



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

veintidós de agosto dos mil veintiuno.

CRA 52 # 42-73 Ofic. 309 Medellín

Radicado: 05001 31 10 009 2021 00429 00

AUTO

Previo estudio del libelo genitor, instaurado a través de apoderada judicial a petición de BEATRIZ ELENA CADAVID ZAPATA, en contra de JUAN CARLOS MOLINA ROBALINO, pretendiendo se proceda a la liquidación de la sociedad conyugal por ellos conformada. En esta demanda se aprecia la carencia de requisitos legales necesarios para su admisión, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir esta demanda de liquidación de sociedad conyugal instaurada por BEATRIZ ELENA CADAVID ZAPATA en contra de JUAN CARLOS MOLINA ROBALINO.

SEGUNDO: En la forma señalada en el artículo 6° inciso 4°, ha de enviarse la demanda y los anexos de manera física a la a la parte accionada a su dirección o domicilio, acreditando evidencia de dicha gestión con la documentación pertinente. Igualmente se enviará copia de este auto y del escrito con el cual se corrige la demanda, de lo cual se acreditará en el proceso

TERCERO: Entratándose de nueva demanda, se allegará el poder conferido por la parte accionante.

CUARTO: Conceder el término de cinco (5) días para que el accionante acompañe la presente acción liquidataria el requisito antes relacionado, so pena de su rechazo.

QUINTO: Tiene personería para actuar en representación de la parte que presenta la demanda BEATRIZ ELENA CADAVID ZAPATA de liquidación el abogado CARLOS MARIO VELEZ GONZALEZ. T.P. 56.199

EL JUEZ

NOTIFIQUESE


GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

hg